

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
2 ONCE Q RADIO ONCEQ S.A. QUE
3 HACEN LOS SEÑORES RAÚL
4 MARCOS SALCEDO CASTILLO,
5 EN CALIDAD DE
6 CONCESIONARIO DE LA
7 FRECUENCIA 104.9 MHZ,
8 ESTACIÓN MATRIZ
9 PROVINCIA DEL GUAYAS,
10 (RADIO ONCE Q F. M.) Y
11 ARACELLY GALU MATA
12 MARTÍNEZ.-----

13 CUANTIA: \$

14 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
15 Provincia del Guayas, República del
16 Ecuador, el día de hoy, once de
17 septiembre del dos mil trece, ante mí,
18 ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO
19 SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA
20 NOVENA de este cantón, comparecen: los
21 señores Raúl Marcos Salcedo Castillo,
22 soltero, en calidad de concesionario
23 de la frecuencia 104.9 MHz, estación
24 matriz provincia del Guayas, (RADIO
25 ONCE Q F. M.), EJECUTIVO, y la
26 señorita Aracelly Galu Mata Martínez,
27 soltera, ejecutiva, los comparecientes
28 manifiestan que son mayores de edad,



nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de Las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad: El señor Raúl Marcos Salcedo Castillo, Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, en su calidad de concesionario de la frecuencia 104.9 MHz, estación matriz PROVINCIA del Guayas, (RADIO ONCE Q F.M.) otorgada mediante Escritura Pública por el IETEL a su favor según protocolo realizado en la NOTARIA DECIMA SEPTIMA de la Ciudad De Quito el día veinte y cinco de mayo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

Nº 090382629-5

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALCEDO CASTILLO
RAUL MARCOS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEPERO CARRO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1992-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALCEDO ARISTIDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTILLO ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PAPA DEL CEBULADO

V4923V0222

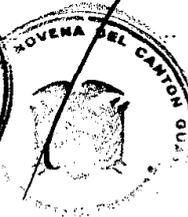
0000004

0000004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021
021 - 0088 0903826295
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALCEDO CASTILLO RAUL MARCOS

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
SAMBOROMÓN LA PUNTILLA(SATELITE)
CANTÓN PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA NACIONAL

No. 091226548-5

APellidos y Nombres: MATA MARTINEZ ARACELY GALI

FECHA DE EMISION: 2009-08-25

FECHA DE EXPIRACION: 2019-08-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera




INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION: ESTUDIANTE

V244884442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MATA MURILLO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARTINEZ VITE NELLY JUSTA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAS, 2009-12-10

FECHA DE EXPIRACION: 2019-12-10

Aracely Galí

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

017

017 - 0225

0912265485

NÚMERO DE CERTIFICADO: 017 - 0225

CEDULA: 0912265485

NOMBRE: MATA MARTINEZ ARACELY GALI

QUAYAS

PROVINCIA: ZAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCION: LA PUENTE (SATELITE)

CANTON: PARRAQUILLA

ZONA: EL COMPLEJO DE LA SANTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



BANCO PICHINCHA C.A.

0000005

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 30 de Agosto del 2013

Médiante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): RAUL MARCOS SALCEDO CASTILLO

Con Cédula de Identidad: 903826295 consignó en este Banco la cantidad de: OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA

ONCE Q RADIO ONCEQ S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	RAUL MARCOS SALCEDO CASTILLO	903826295
2	ARACELLY GALU MATA MARTINEZ	912265485
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

VALOR	
\$ 560	usd
\$ 240	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

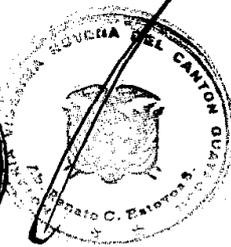
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

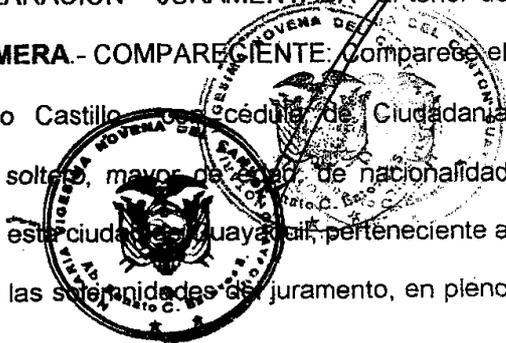
Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Xavier Guerra Albán

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO



DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
 OTORGA EL SEÑOR RAÚL MARCOS
 SALCEDO CASTILLO,
 CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón el mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy viernes cinco de Julio del dos mil trece, ante mi **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece a la celebración del presente instrumento el señor Raúl Marcos Salcedo Castillo, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; el compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, portador de su cédula de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quien de identificar doy fe.- Bien instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a escritura pública, una de declaración juramentada conforme el siguiente texto: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una DECLARACION JURAMENTADA al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece el señor Raúl Marcos Salcedo Castillo, cédula de Ciudadanía 0903826295 de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, perteneciente a la provincia del Guayas bajo las solemnidades de juramento, en pleno



uso de mis facultades mentales, y en gozo de mis derechos civiles, dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula tercera transitoria de la Nueva Ley de Comunicación: "las personas que consten como concesionarios de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora y de televisión abierta, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, deberán presentar a la Autoridad de Telecomunicaciones una declaración juramentada en la que conste que la persona natural o jurídica concesionaria es quien utiliza la concesión y/u opera la estación autorizada....." **SEGUNDA**.-EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA DECLARO QUE: todo lo expresado en el FORMULARIO proporcionado POR EL CONARTEL (adjunto), de acuerdo con la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Comunicación (Tercer Suplemento R. O. 22 de 25 de junio de 2013) corresponde a la verdad, "desde el día veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete VENGO UTILIZANDO EN CALIDAD DE CONSECIONARIO LA FRECUENCIA 104.9 MHZ ,CON LA CUAL OPERA LA RADIO ONCE Q F.M, según Contrato de CONCESION, otorgado por el IETEL, a favor del señor Raúl Marcos Salcedo Castillo, mediante Escritura Pública Celebrada ante el señor NOTARIO DECIMO SEPTIMO del Cantón Quito, desde esta fecha se ha prestado el servicio de Comunicación en forma ininterrumpida a la Comunidad de la Provincia del Guayas, sin ningún tipo de Impedimento, o restricción, hasta el día de hoy cuatro de julio de 2013. Usted Señor Notario se dignara agregar las cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez de esa clase de instrumentos públicos.- (firmado)

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN

090382629-5

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE V4882V0222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALCEDO ASISTIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTILLO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITACUAIL 2022-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-14

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021

021 - 8088 0903826295

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SALCEDO CASTILLO RAUL MARCOS

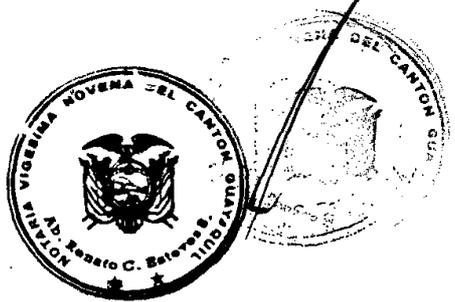
GRAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA SAMBOROMBON LA PUNTILLA(SATELITE)

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA



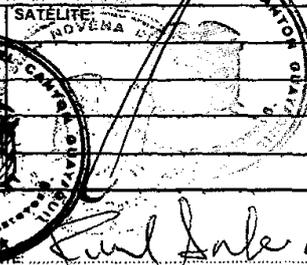
**FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, de acuerdo con la Tercera
Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Comunicación
(Tercer Suplemento R.O. 22 de 25 de junio de 2013)**

www.conatel.gob.ec

1) IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE			
PERSONA NATURAL			
1.1 NÚMERO DE CÉDULA / PASAPORTE	0903826295	1.2 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	RAUL MARCOS SALCEDO CASTILLO
1.3 NACIONALIDAD	ECUATORIANO	1.4 RUC:	0903826295001
PERSONA JURÍDICA			
1.1 NÚMERO DE CÉDULA / PASAPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DECLARANTE		1.2 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DECLARANTE	
1.3 NACIONALIDAD		1.4 RUC:	
2) DATOS DEL DOMICILIO DEL DECLARANTE			
2.1 CIUDAD	Guayaquil	2.2 DIRECCIÓN DOMICILIARIA	VELEZ 905 Y 6 DE MARZO EDIFICIO FORUM PISO 25
2.3 TELÉFONO FIJO	042 326519	2.4 CORREO ELECTRÓNICO	
2.5 TELÉFONO MÓVIL			
3) INFORMACIÓN TÉCNICA			
CONCESIONARIO: RAUL MARCOS SALCEDO CASTILLO	NOMBRE DE LA ESTACIÓN: RADIO ONCE Q	CONCESIÓN: AUTORIZACIÓN EMPRESA PÚBLICA O INSTITUCIÓN DEL ESTADO: AUTORIZACIÓN TEMPORAL:	(X) () ()
SERVICIO:	RADIODIFUSIÓN AM ()	RADIODIFUSIÓN FM (X)	RADIODIFUSIÓN OC ()
		TV ANALÓGICA ()	TV DIGITAL ()
FRECUENCIAS PRINCIPALES:			
TIPO ESTACIÓN:	PROVINCIA:	FRECUENCIA/ CANAL:	COBERTURA:
MATRIZ REPETIDORA (X) ()	Guayas	104.9 MHz	Provincial
MATRIZ REPETIDORA () ()			
MATRIZ REPETIDORA () ()			
MATRIZ REPETIDORA () ()			
ENLACES:			
MODALIDAD:	RADIOELÉCTRICO (X)	FÍSICO ()	A TRAVÉS DE PORTADOR ()
TIPO DE ENLACE:	FRECUENCIA:	UBICACIÓN SITIO DE TRANSMISIÓN:	UBICACIÓN SITIO DE RECEPCIÓN:
ESTUDIO-TRANSMISOR AUXILIAR (X) ()	227.5 MHz	Guayaquil, VELEZ 905 Y 6 DE MARZO EDIFICIO FORUM PISO 25	CERRO AZUL
ESTUDIO-TRANSMISOR AUXILIAR () ()			
ESTUDIO-TRANSMISOR AUXILIAR () ()			
ESTUDIO-TRANSMISOR AUXILIAR () ()			
ENLACES SATELITALES:			
TIPO DE ESTACIÓN TERRENA:	UBICACIÓN ESTACIÓN TERRENA:		
TRANSMISOR () RECEPTOR ()			
TRANSMISOR () RECEPTOR ()			
TRANSMISOR () RECEPTOR ()			
TRANSMISOR () RECEPTOR ()			

CIUDAD Y FECHA:

FIRMA DEL



0903826295

ilegible ABOGADO-PAUL PAREDES, Registro-número diecisiete-dos mil once-trece. CNJ Hasta aquí el compareciente aprueba el contenido de la presente declaración y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fue al compareciente esta escritura íntegramente por mí, el Notario dicho otorgante se afirma se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Raúl Salcedo C.

RAÚL MARCOS SALCEDO CASTILLO

0903226295

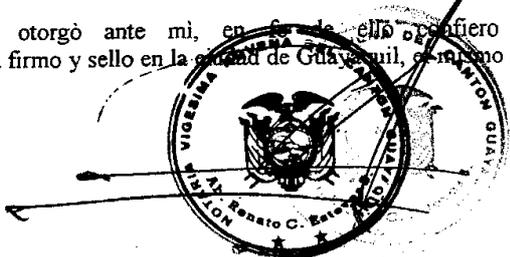
CED. CIUD. NO:



Renata C. Estroves
NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello se confiere esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, a *...* día y fecha de su celebración.-





0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7544205
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1801165265 PAREDES MOLINA REINALDO VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ONCE Q RADIO ONCEQ S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7544205

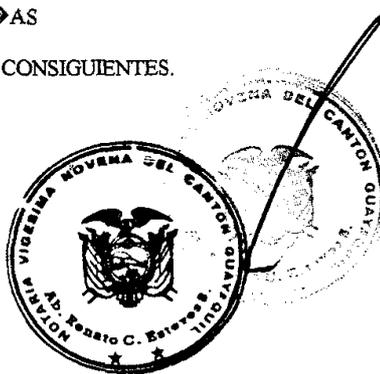
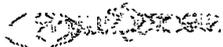
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2013 6:56:46

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



de mil novecientos ochenta y siete,
según la DECLARACION JURAMENTADA
ADJUNTA, es su Expreso deseo dar
cumplimiento a la Ley Orgánica de
Comunicación ; expedida mediante Decreto
Presidencial promulgada en el Registro
Oficial No- 22 , publicado en el tercer
suplemento del 25 de junio del año 2013
y con especial acatamiento a la
CLAUSULA OCTAVA TRANSITORIA que provee
lo siguiente "OCTAVA.- Dentro del plazo
de hasta 180 días, contados a partir de
la publicación de esta ley en el
Registro Oficial, las personas naturales
que son concesionarios de una frecuencia
de radio o televisión de señal abierta
podrán constituirse en una compañía
mercantil o una persona jurídica sin
finalidad de lucro, la cual previa
autorización de la autoridad competente
pasará a ser titular de dicha concesión
de frecuencia, en los términos y plazos
previstos en el contrato original de
concesión a nombre de la persona natural
...": domiciliado en la ciudad de
Guayaquil; y la señorita Aracelly Galv
Mata Martínez, Ecuatoriana,
mayor de edad, domiciliada en la ciudad



de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA:
DECLARACIÓN DE VOLUNTADES- las personas
naturales aludidas anteriormente, han
aprobado los siguientes estatutos que
forman parte integrante del contrato
social de la compañía anónima, que se
someterá a las disposiciones de la Ley de
Compañías, del Código de Comercio, ley
Orgánica de Comunicación, Ley de
Radiodifusión y Televisión ; a los
convenios de las partes y las normas del
Código Civil.- ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA: **ONCE Q RADIO ONCEQ S.A.** CAPITULO
PRIMERO:- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,
DOMICILIO, PLAZO CAPITAL Y ACCIONES.-
ARTICULO PRIMERO.-La compañía que se
constituye por el presente contrato se
denominará : **ONCE Q RADIO ONCEQ S.A.** La
nacionalidad de la compañía es
Ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO
SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto
social dedicarse a; UNO.- Administrar y
Operar La frecuencia de Radiodifusión
104,9 MHz (Radio OnceQ F.M.) de acuerdo a
los términos y condiciones previstas en el
contrato original de Concesión, con apego
a la Ley de Compañías ; Ley Orgánica de
Comunicación, Ley de Radiodifusión y

Televisión; sus reglamentos presentes y
futuros. DOS.- Prestar servicios a las
empresas de los sectores publicitarios,
empresariales en general del país, en el
área de diseño y ejecución de publicidad
móvil y estática, difusión de producto y
servicio de los anunciantes
publicitarios.- Importación de equipos y
materiales de Radio difusión y
publicitarios en general. TRES.-
Producción, grabación y ensayos de audio
y video. Implica la producción, difusión
comercialización de un medio de
comunicación, con cobertura nacional y todas
sus actividades de producción, difusión
comercialización de espacios
publicitarios, asesoría y planeamiento.
Asesoría, planeación, producción de
marketing, esto implica creación,
desarrollo planeación, difusión y
creatividad de una compañía de marketing
según las necesidades del cliente, este
puede ser una institución pública o
privada.- Asesoría, planeación, ejecución de
la gestión de calidad esto es planeación y
capacitación en servicio al cliente.
Asesoría planeación, producción,
comercialización de campañas publicitarias



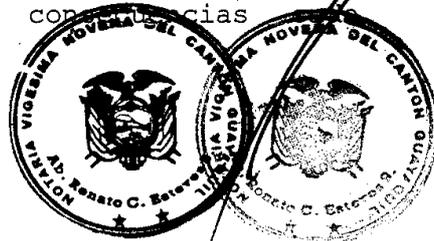
desde la creatividad de un producto, hasta el desarrollo de la imagen recepción del mismo acordado a las necesidades del cliente. Esto implica observar, analizar, modificar el desarrollo de su producto y su desarrollo de mercado sus análisis de Marketing y modificación si se requiere, acordado a las necesidades del cliente, siendo el cliente una institución pública o privada; y, CUARTO.- Administración, supervisión y como concesionario de frecuencias radiales en sus modalidades de AM o FM prensa escrita y Agencias Publicitarias.- ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.- El plazo de la compañía esde cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción; del contrato social en el Registro Mercantil del cantón, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- Del DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y TÍTULOS, ARTICULO QUINTO- Del CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía

800

#1

1600

será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 UNIDOS DE NORTE AMERICA, divididos en
 Ochocientas acciones ordinarias y
 nominativas de un dólar de los Estados
 Unidos de Norte América cada una y su
 capital autorizado queda fijado en MIL
 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 NORTE AMERICA.- ARTICULO SEXTO.- Las
 acciones estarán numeradas de la cero cero
 uno a la ochocientas y serán firmadas por el
 Gerente General y el Presidente de la
 compañía.-ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción
 o certificado provisional se extraviare,
 deteriorare o destruyere, la compañía podrá
 anular el título, previa publicación
 efectuada por la compañía, por tres días
 consecutivos, en uno de los periódicos de
 mayor circulación en el domicilio de la
 misma. Una vez transcurridos treinta días a
 partir de la fecha de la última
 publicación, se procederá a la anulación
 del título debiéndose conferir uno nuevo al
 accionista. La anulación extinguirá todos
 los derechos inherentes al título o
 certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.-
 Cada acción es indivisible y da derecho a
 voto en proporción a su valor pagado, en las
 Juntas Generales, en con



acción liberada da derecho a un voto, en
dichas Juntas Generales-ARTICULO NOVENO.-
Las acciones se anotaran en el Libro de
Acciones y Accionistas donde se
registraran también los trasposos de
dominio o pignoración de la misma.-
ARTICULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los
títulos definitivos de las acciones mientras
estas no estén totalmente pagadas, entre
tanto solo se les dará a los accionistas
certificados provisionales y nominativos-
ARTICULO DÉCIMOPRIMERO - En la suscripción
de nuevas acciones por aumento de capital, se
preferirá a los accionistas existentes en
proporción a sus acciones.- ARTICULO DÉCIMO
SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos
y atendiendo a la naturaleza de la
aportación no efectuada proceder de
conformidad con lo dispuesto en el artículo
doscientos diecinueve de la Ley de
Compañías,- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO
Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-
ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la
Compañía corresponde a la Junta General, que
constituye su órgano supremo. La
administración de la compañía se ejecutara a
través del Presidente y del Gerente General,
de acuerdo a los términos que se indican en

1 los presentes estatutos- ARTICULO DÉCIMO
2 CUARTO.- La Junta General la componen los
3 accionistas legalmente convocados y
4 reunidos.-ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
5 General se reunirá ordinariamente una vez al
6 año, dentro de los tres meses posteriores a
7 la finalización del ejercicio económico de
8 la compañía, previa convocatoria efectuada
9 por el Presidente o el Gerente General a los
10 accionistas por la prensa, en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la sociedad con ocho
13 días de anticipación por la menos al fijado
14 para la reunión Las convocatorias deberán
15 expresar el lugar, día, hora del objeto de
16 la reunión.-ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta
17 General se reunirá extraordinariamente en
18 cualquier tiempo previa a la convocatoria
19 del Presidente o del Gerente General, por su
20 iniciativa y a pedido de un numero de
21 accionistas que represente por lo menos el
22 veinticinco por ciento del capital social.
23 Las convocatorias deberán ser hechas en la
24 misma hora y forma que las ordinarias.-
25 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir
26 quorum en una Junta General, se requiere, si
27 se trata de primera convocatoria, la
28 concurrencia de un número de accionistas que



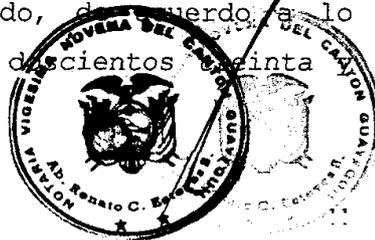
represente por lo menos la mitad del capital social pagado, de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren, -

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta de poder.-ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar quorum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y se aprobará el balance general y estado de pérdida y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por últimos efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos,-

ARTÍCULO VIGESÍMO.-Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un director o secretario ad-hoc-

ARTÍCULO VIGÉSIMO; PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se

trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la Convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relación con el capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminar la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario y por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos cincuenta



ocho de la ley de Compañías.- ARTICULO
VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General
Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
válidamente la transformación, la fusión, la
disolución anticipada de la compañía, la
reactivación de la compañía en proceso de
liquidación o convalidación y en general,
cualquier modificación de los estatutos,
habrá de concurrir a ella la mitad del
capital pagado, en segunda convocatoria
bastara la representación de la tercera
parte del capital social pagado. Si luego de
la segunda convocatoria no hubiere el quorum
requerido se procederá a efectuar una
tercera convocatoria la que no podrá demorar
más de sesenta días contados a partir de la
fecha fijada para la primera reunión ni
modificar el objeto de esta. La Junta
General así convocada se constituirá con el
número de accionistas presentes para
resolver uno o más de los puntos antes
mencionados debiendo expresarse estos
particulares en la convocatoria que se
haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son
atribuciones de las juntas Generales
Ordinarias o Extraordinarias.- a.- Elegir el
Presidente y el Gerente General de la
compañía, quienes durarán cinco años en el

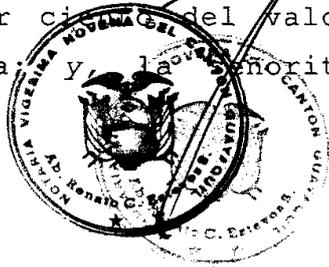
1 ejercicio de sus funciones pudiendo ser
 2 reelegido indefinidamente.- b.- Elegir uno o
 3 más mas comisarios quienes duraran dos años
 4 en sus funciones.- c.- Aprobar los estados
 5 financieros, los que deberán ser presentados
 6 con el informe del comisario en la forma
 7 establecidas en los artículos doscientos
 8 setenta y nueve de la ley de Compañías
 9 vigente.- d- Resolver acerca de la
 10 distribución de los beneficios sociales.-
 11 e.- Acordar el aumento o disminución del
 12 capital social de la compañía.- f.-
 13 Autorizar la transferencia, enajenación o
 14 gravamen, a cualquier título de los bienes
 15 inmuebles de propiedad de la compañía,- g.-
 16 Acordar la disolución o liquidación de la
 17 compañía antes del vencimiento del plazo
 18 señalado o del prorrogado, en su caso, de
 19 conformidad con la Ley y Conocer los asuntos
 20 que se sometan a su consideración de
 21 conformidad con los presentes estatutos. Y,
 22 j.- Resolver los asuntos que les
 23 corresponden por la ley, por los presentes
 24 estatutos o reglamentos de la compañía.-
 25 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones
 26 y deberes del Gerente General.- a.- Ejercer
 27 individualmente la representación legal,
 28 judicial y extrajudicial de la compañía.

At 27
 Gk Grad
 RL



b.- Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c.- Dictar el presupuesto de ingreso y gastos.- d,- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e,- Suscribir pagares letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía con la autorización de la Junta General.- f.- Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas, Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias. Y Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía.- y Las demás atribuciones que les confieren los estatutos, y leyes

1 correspondientes.- ARTICULO VIGÉSIMO
 2 OCTAVO.- El Presidente tendrá como
 3 atribuciones subrogar al Gerente General con
 4 todas sus facultades, en caso de ausencia
 5 temporal o definitiva, presidirlas sesiones
 6 de Junta General, suscribir con el Gerente
 7 General los títulos y acciones de la
 8 Compañía, y las demás funciones establecidas
 9 en la Ley de Compañías y estos estatutos.-
 10 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones
 11 y deberes del o los Comisarios, lo
 12 dispuestos en el artículo doscientos
 13 setenta y nueve de la Ley de Compañías.
 14 CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- La
 15 compañía se disolverá por las causas
 16 determinadas en la Ley de Compañías, en tal
 17 caso entrada en liquidación esta estará a
 18 cargo del Gerente General y del Presidente.
 19 CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
 20 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
 21 compañía ha sido suscrito y pagado de la
 22 siguiente manera: El señor RAUL MARCOS 560
 23 SALCEDO ha suscrito quinientas sesenta
 24 acciones ordinarias y nominativas de un
 25 dólar de los Estados Unidos de
 26 Norteamérica cada una y pagado en
 27 numerario el cien por ciento del valor
 28 de cada una de ellas y la otra porción



240. Aracelly Galu Mata Martínez, ha suscrito
doscientas cuarenta acciones ordinarias y
nominativas de un dólar de los Estados
Unidos de Norteamérica cada una y pagado
en numerario el cien por ciento del valor
de cada una de ella, conforme consta del
certificado de cuenta de integración
otorgado por el Banco del Pichincha.- Los
accionistas han suscrito y pagado el
ciento por ciento de las acciones
correspondientes del capital social
autorizado.- Queda autorizado el señor
Raúl Marcos Salcedo Castillo, para realizar
las diligencias legales y administrativas
hasta obtener la aprobación y el registro de
esta compañía, incluyendo el Registro Único de
Contribuyente.- Agregue usted Señor Notario
las demás cláusulas de estilo para el
perfeccionamiento de la presente escritura
pública.-Firmado.- Abogado Reinaldo Vicente
Paredes Molina, Registro número diecisiete -
dos mil diez - seis cientos cuatro .- Consejo
Nacional de la Judicatura Foro de Abogados.-
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE
RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado
el certificado de Integración de Capital y
los demás documentos de ley.- Léida esta

escritura de principio a fin los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Raúl Salcedo

Raúl Marcos Salcedo Castillo

Concesionario de la frecuencia 104.9 MHz, estación matriz provincia del Guayas, (RADIO ONCE Q F. M.)

C. C #

C.V.#

Aracelly Galu
Aracelly Galu Mata Martínez

C. C #

C.V.#



Ab. Renato C. Esteves Sanmudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi enfe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los doce dias del mes de septiembre del dos mil trece.

RCT/110

Ab. Renato C. Esteves Sanmudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

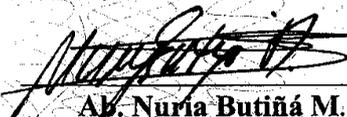
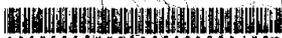


NUMERO DE REPERTORIO:49.685
FECHA DE REPERTORIO:30/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:12:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005930, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites Especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 8 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ONCE Q RADIO ONCEQ S.A.**, de fojas 149.919 a 149.957, Registro Mercantil número 18.969.

ORDEN: 49685



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

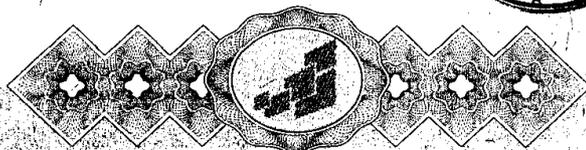
Guayaquil, 11 de noviembre de 2013.

REVISADO POR:



Nº 0689117

IMP. RGM. 08



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomè nota al
margen de la matriz de fecha 11 DE Septiembre del 2013,
mediante resoluciòn número SC.IJ.DJC.G.13.0005930 de fecha
8 octubre del 2013, emitida por la ABOGADA MELBA
RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRETOR JURIDICO DE
CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES en la
que se aprueba la Constituciòn de Compañia a denominarse
ONCE Q RADIO ONCEQ S.A., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 17 de Octubre del 2013



Melba Rodríguez Aguirre
MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Judicial

VIERNES 25 DE OCTUBRE DEL 2013

MERIDIANO 15

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ONCE Q RADIO ONCEQ S.A.

La compañía ONCE Q RADIO ONCEQ S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón GUAYAQUIL, el 11/09/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.I./C.G.13. 0005930 -8 OCT 2013

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: SUSCRITO US\$ 800,00 NÚMERO DE ACCIONES 800 VALOR US\$ 1,00; CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es UNO.- ADMINISTRAR Y OPERAR LA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN 104.9 MHZ (RADIO ONCEQ FM) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO ORIGINAL DE CONCESIÓN (...)

Guayaquil, -8 OCT 2013

Ab. María Rodríguez Viqueza
SUBSECTOR JURÍDICO DE ECONOMÍA PRIVATIVA Y REGULACIÓN EMPRESARIAL

Nota: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Ab. RENATO ESTEVES SANDO, Notario Suplente
Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Doy
fe que las copias constantes de _____ fojas
de las son iguales al documento que me fue exhibido
Guayaquil, -8 OCT-2013

Ab. Renata C. Estévez Sotillo
NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0000021



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14.0000311

Guayaquil, 7 ENE 2014

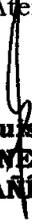
Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ONCE Q RADIO ONCEQ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm